

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 17 MAR. 2026

**VISTO:** la Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas entre la República Oriental del Uruguay y Paraguay, que se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2026 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;-----

**CONSIDERANDO:** I) que dicha instancia constituye eventos claves para estrechar lazos y continuar la agenda de temas políticos bilaterales;-----

II) que se entiende oportuna la participación de la señora Directora General Adjunta para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministra Noelia Martínez, en la reunión de referencia;-----

III) que la señora Ministra Noelia Martínez Franchi, partirá hacia la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 17 de marzo de 2026, a la que arribará el mismo día, emprendiendo su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 18 de marzo de 2026, a la que arribará el mismo día; -----

IV) que el viático diario a otorgar a la ciudad Asunción, República del Paraguay, es de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte), -----

V) que la señora Directora General Adjunta para Asuntos Políticos, Ministra Noelia Martínez Franchi, deberá pernoctar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 17 de marzo de 2026;-----

VI) que la señora Directora General Adjunta para Asuntos Políticos, Ministra Noelia Martínez Franchi, al no pernoctar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 18 de marzo de 2026, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho); -----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(en ejercicio de atribuciones delegadas)

**RESUELVE:**

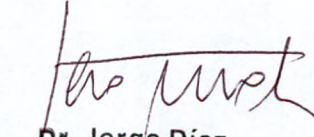
1º- Designase en Misión Oficial a la señora Directora General Adjunta para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministra Noelia Martínez Franchi, entre los días 17 y 18 de marzo de 2026, a efectos de participar en la Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas entre la República Oriental del Uruguay y Paraguay, que se llevará a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

2º- El viático correspondiente a la señora Ministra Noelia Martínez Franchi, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por 1 (un) día, 17 de marzo de 2026, por un importe diario de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte); y por 1 (un) día, 18 de marzo de 2026, por un importe diario de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho), en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Asunción - Montevideo para la señora Ministra Noelia Martínez Franchi, no podrá superar los U\$S 592,00 (dólares estadounidenses quinientos noventa y dos), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

  
**Dr. Jorge Díaz**  
Prosecretario de la  
Presidencia de la República